

Resolución por la cual se autoriza una aportación a favor de la Fundación Universitaria Balmes, titular de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC), para la financiación de la UVic-UCC.

De conformidad con la Ley 5/1997, de 30 de mayo, el Parlament de Catalunya reconoce a la Universitat de Vic como una institución de titularidad privada con vocación de servicio público. El Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB) es el órgano de gobierno de la universidad y lo conforman, entre otros, representantes del Govern de la Generalitat de Catalunya. Su financiación se basa en los fondos fundacionales, en las dotaciones generadas por la propia actividad y en las aportaciones del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya. A través de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, la Universitat de Vic, cambia su denominación por la de Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

La Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya se configura mediante una estructura federada integrada, entre otros, por la Fundación Universitaria Balmes y la Fundación de Estudios Superiores en Ciencias de la Salud, que suscribieron un contrato federativo en fecha 20 de diciembre de 2016, y que incluye la impartición del Grado en Medicina.

Por Acuerdo del Govern de 12 de mayo de 2026, se ha autorizado una transferencia de créditos al presupuesto de la Dirección General de Universidades de 4.000.000,00 euros para la financiación de la UVic-UCC, por la rebaja del preu que pagan los estudiantes del Grado en Medicina de esta Universidad.

El 26 de mayo de 2026, el Govern ha aprobado la aportación de 4.000.000,00 euros a la Fundación Universitaria Balmes para ampliar la financiación de los gastos de funcionamiento de la UVic-UCC, para permitir la rebaja de precios de los estudios universitarios del Grado en Medicina de esta Universidad.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades, de 27 de mayo de 2026.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una aportación adicional a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 4.000.000,00 euros, para la financiación de los gastos corrientes de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

Segundo. - La ordenación de pago se realizará por periodos mensuales una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del año 2023, prorrogado para el año 2026.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitaria Balmes deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio del 2027, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la información siguiente:

- Una memoria explicativa que describa las actuaciones realizadas con la financiación recibida por la Fundación Universitaria Balmes.
- Una memoria económica abreviada que contenga el estado detallado de los gastos de las actividades financiadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en el que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En el caso de que, antes del plazo establecido, estas no estén auditadas, se presentaran las cuentas anuales provisionales y una vez que sean definitivas, se presentaran las cuentas auditadas.
- Una memoria de las inversiones realizadas.

Adicionalmente, también se deberá aportar un certificado expedido por el responsable económico de la universidad en el que se exprese que las subvenciones otorgadas han sido registradas en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la universidad, a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Comptes.

Quinto.- De acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitaria Balmes tiene que incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad

Sexto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitaria Balmes comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

Séptimo. - La Fundación Universitaria Balmes está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes o cualquier órgano de control de la Administración.

Octavo. - Notificar la presente resolución a la Fundación Universitaria Balmes para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46

en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmada digitalmente el 4 de junio de 2026

Resolución por la cual se autoriza una aportación por el importe correspondiente a la subvención ordinaria y de inversiones de la anualidad 2026, derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

De conformidad con la Ley 5/1997, de 30 de mayo, el Parlament de Catalunya reconoce a la Universitat de Vic como una institución de titularidad privada con vocación de servicio público. El Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB) es el órgano de gobierno de la universidad y lo conforman, entre otros, representantes del Govern de la Generalitat de Catalunya. Su financiación se basa en los fondos fundacionales, en las dotaciones generadas por la propia actividad y en las aportaciones del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya. A través de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, la Universitat de Vic, cambia su denominación por la de Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

El Govern, en su sesión de 1 de agosto de 2023, autorizó al Departamento de Investigación y Universidades a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un total de 52.200.000,00 euros, a fin de atender los gastos derivados de la firma del Convenio Programa con la Fundación Universitaria Balmes para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya para el periodo 2023-2026.

El 16 de noviembre de 2023 se firmó el Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Investigación y Universidades y la Fundación Universitaria Balmes (FUB), para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC).

Este Convenio establece la subvención anual máxima que la Generalitat otorga a la Fundación Universitaria Balmes para el período 2023-2026. El importe máximo a subvencionar para la financiación de los gastos de funcionamiento es de 12.550.000,00 euros, de los cuales 11.295.000,00 euros corresponden a la subvención ordinaria y el resto, 1.255.000,00 euros, al logro de objetivos estratégicos. En cuanto a la subvención de los gastos de inversión, el importe anual es 500.000,00 euros.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, incluye la dotación para la financiación del funcionamiento de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya, en las aplicaciones presupuestarias UR02 D/448003100/4220/0000 "a la Fundación Universitaria Balmes" con un importe de 12.550.000,00 euros, y UR02 D/748002300/4220/0000 "a la Fundación Universitaria Balmes" con un importe de 500.000,00 euros.

Dado que el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2023, mientras no entren en vigor los del 2026, determina que, a partir del 1 de enero de 2026, se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023, aprobados por la Ley 2/2023, del 16 de marzo.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades, de 13 de enero de 2026.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una aportación a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 11.295.000,00 euros, en concepto de subvención ordinaria de la anualidad 2026 derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes, para la financiación de los gastos corrientes de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya. La ordenación de pago se realizará por periodos mensuales una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Segundo. - Autorizar una aportación a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 500.000,00 euros, en concepto de subvención para los gastos de inversión de la anualidad 2026, derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes, para la financiación de la Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya. La ordenación del pago se realizará una vez firmada la Resolución a cargo de la aplicación UR02 D/748002300/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitaria Balmes deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio del 2027, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la información siguiente:

- Una memoria explicativa que describa las actuaciones realizadas con la financiación recibida por la Fundación Universitaria Balmes.
- Una memoria económica abreviada que contenga el estado detallado de los gastos de las actividades financiadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en el que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En el caso de que, antes del plazo establecido, estas no estén auditadas, se presentaran las cuentas anuales provisionales y una vez que sean definitivas, se presentaran las cuentas auditadas.
- Una memoria de las inversiones realizadas.

Adicionalmente, también se deberá aportar un certificado expedido por el responsable económico de la universidad en el que se exprese que las subvenciones otorgadas han sido registradas en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la universidad, a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Comptes.

Finalmente, de acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitaria Balmes tiene que incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y

transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad

Quinto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitaria Balmes comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

Sexto. - La Fundación Universitaria Balmes está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes o cualquier órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la presente resolución a la Fundación Universitaria Balmes para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmada digitalmente el 8 de febrero de 2026

Resolución por la cual se autoriza transferir el importe correspondiente a la subvención condicionada a la consecución de objetivos de la anualidad 2025, derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

De conformidad con la Ley 5/1997, de 30 de mayo, el Parlament de Catalunya reconoce a la Universitat de Vic como una institución de titularidad privada con vocación de servicio público. El Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB) es el órgano de gobierno de la universidad y lo conforman, entre otros, representantes del Govern de la Generalitat de Catalunya. Su financiación se basa en los fondos fundacionales, en las dotaciones generadas por la propia actividad y en las aportaciones del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya. A través de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, la Universitat de Vic, cambia su denominación por la de Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC).

El 16 de noviembre de 2023 se firmó el Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Investigación y Universidades y la Fundación Universitaria Balmes (FUB), para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC). Este Convenio establece la subvención anual máxima que la Generalitat otorga a la Fundación Universitaria Balmes para el período 2023-2026. El importe máximo a subvencionar en el 2025 para la financiación de los gastos de funcionamiento es de 12.550.000,00 euros, de los cuales 11.295.000,00 euros corresponden a la subvención ordinaria y el resto, 1.255.000,00 euros, a la consecución de objetivos estratégicos.

En la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, figura la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya, con una dotación de 12.550.000,00 euros.

El Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, determina que, a partir del 1 de enero de 2025, se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023, aprobados por la Ley 2/2023, del 16 de marzo.

Mediante la resolución del conseller de Investigación y Universidades de 13 de marzo de 2025 se transfirió a la Fundación Universitaria Balmes un importe de 11.295.000,00 euros, en concepto de subvención ordinaria de la anualidad 2024 derivada del Convenio Programa 2023-2026 mencionado.

Dado que en la Comisión de Seguimiento del Convenio Programa, reunida el 12 de octubre de 2025, se ha analizado el grado de consecución de los objetivos estratégicos establecidos y los resultados anuales alcanzados por los indicadores del mismo, y se ha determinado un grado de cumplimiento global de un 100,5%, se propone realizar una transferencia de un importe de 1.255.000,00 euros a la Fundación Universitaria Balmes en concepto de financiación vinculada a la consecución de los objetivos estratégicos, de acuerdo con el Convenio Programa.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades, de 6 de noviembre de 2025.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una transferencia a la Fundación Universitaria Balmes de 1.255.000,00 euros, correspondiente a la subvención condicionada a la consecución de objetivos estratégicos del año 2025 prevista en el Convenio Programa 2023-2026 para la financiación de los gastos corrientes de la Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya.

Segundo. - La ordenación del pago se realizará una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitaria Balmes deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio del 2026, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la información siguiente:

- Una memoria explicativa que describa las actuaciones realizadas con la financiación recibida por la Fundación Universitaria Balmes y la consecución de los objetivos de los fondos recibidos.
- Una memoria económica abreviada que contenga el estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en el que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En el caso de que, antes del plazo establecido, estas no estén auditadas, se presentaran las cuentas anuales provisionales y una vez que sean definitivas, se presentaran las cuentas auditadas.

Adicionalmente, también se deberá aportar un certificado expedido por el responsable económico de la universidad en el que se exprese que la transferencia otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la universidad, a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Cuentas.

Quinto.- De acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitaria Balmes deberá incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados

y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Sexto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitaria Balmes comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

Séptimo. - La Fundación Universitaria Balmes está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Octavo. - Notificar la presente resolución a la Fundación Universitaria Balmes para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmada digitalmente el 3 de diciembre de 2025

Resolución por la cual se autoriza transferir el importe correspondiente a la subvención ordinaria y de inversiones de la anualidad 2025, derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

De conformidad con la Ley 5/1997, de 30 de mayo, el Parlament de Catalunya reconoce a la Universitat de Vic como una institución de titularidad privada con vocación de servicio público. El Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB) es el órgano de gobierno de la universidad y lo conforman, entre otros, representantes del Govern de la Generalitat de Catalunya. Su financiación se basa en los fondos fundacionales, en las dotaciones generadas por la propia actividad y en las aportaciones del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya. A través de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, la Universitat de Vic, cambia su denominación por la de Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

El Govern, en su sesión de 1 de agosto de 2023, autorizó al Departamento de Investigación y Universidades a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un total de 52.200.000,00 euros, a fin de atender los gastos derivados de la firma del Convenio Programa con la Fundación Universitaria Balmes para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya para el periodo 2023-2026.

El 16 de noviembre de 2023 se firmó el Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Investigación y Universidades y la Fundación Universitaria Balmes (FUB), para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC).

Este Convenio establece la subvención anual máxima que la Generalitat otorga a la Fundación Universitaria Balmes para el período 2023-2026. El importe máximo a subvencionar para la financiación de los gastos de funcionamiento es de 12.550.000,00 euros, de los cuales 11.295.000,00 euros corresponden a la subvención ordinaria y el resto, 1.255.000,00 euros, al logro de objetivos estratégicos. En cuanto a la subvención de los gastos de inversión, el importe anual es 500.000,00 euros.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, incluye la dotación para la financiación del funcionamiento de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya, en las aplicaciones presupuestarias UR02 D/448003100/4220/0000 "a la Fundación Universitaria Balmes" con un importe de 12.550.000,00 euros, y UR02 D/748002300/4220/0000 "a la Fundación Universitaria Balmes" con un importe de 500.000,00 euros.

Dado que el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, determina que, a partir del 1 de enero de 2025, se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023, aprobados por la Ley 2/2023, del 16 de marzo.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades, de 10 de enero de 2025.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una aportación a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 11.295.000,00 euros, en concepto de subvención ordinaria de la anualidad 2025 derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes, para la financiación de los gastos corrientes de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya. La ordenación de pago se realizará por periodos mensuales una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023 prorrogado para el año 2025.

Segundo. - Autorizar una aportación a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 500.000,00 euros, en concepto de subvención para los gastos de inversión de la anualidad 2025, derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes, para la financiación de la Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya. La ordenación del pago se realizará una vez firmada la Resolución a cargo de la aplicación UR02 D/748002300/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del año 2023 prorrogado para el año 2025.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitaria Balmes deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio del 2026, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la información siguiente:

- Una memoria explicativa que describa las actuaciones realizadas con la financiación recibida por la Fundación Universitaria Balmes i el logro de los objetivos de los fondos recibidos.
- Una memoria económica abreviada que contenga el estado detallado de los gastos de las actividades financiadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en el que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En el caso de que, antes del plazo establecido, estas no estén auditadas, se presentaran las cuentas anuales provisionales y una vez que sean definitivas, se presentaran las cuentas auditadas.
- Una memoria de las inversiones realizadas.

Adicionalmente, también se deberá aportar un certificado expedido por el responsable económico de la universidad en el que se exprese que las subvenciones otorgadas han sido registradas en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la universidad, a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Comptes.

Finalmente, de acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitaria Balmes tiene que

incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad

Quinto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitaria Balmes comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

Sexto. - La Fundación Universitaria Balmes está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes o cualquier órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la presente resolución a la Fundación Universitaria Balmes para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmada digitalmente el 13 de marzo de 2025

Resolución por la cual se autoriza transferir el importe correspondiente a la subvención condicionada a la consecución de objetivos de la anualidad 2024, derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

De conformidad con la Ley 5/1997, de 30 de mayo, el Parlament de Catalunya reconoce a la Universitat de Vic como una institución de titularidad privada con vocación de servicio público. El Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB) es el órgano de gobierno de la universidad y lo conforman, entre otros, representantes del Govern de la Generalitat de Catalunya. Su financiación se basa en los fondos fundacionales, en las dotaciones generadas por la propia actividad y en las aportaciones del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya. A través de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, la Universitat de Vic, cambia su denominación por la de Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

El 16 de noviembre de 2023 se firmó el Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Investigación y Universidades y la Fundación Universitaria Balmes (FUB), para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC). Este Convenio establece la subvención anual máxima que la Generalitat otorga a la Fundación Universitaria Balmes para el período 2023-2026. El importe máximo a subvencionar el 2024 para la financiación de los gastos de funcionamiento es de 12.550.000,00 euros, de los cuales 11.295.000,00 euros corresponden a la subvención ordinaria y el resto, 1.255.000,00 euros, a la consecución de objetivos estratégicos.

En la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, figura la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya, con una dotación de 12.550.000,00 euros, de los cuales 11.295.000,00 euros se destinan a la subvención ordinaria y un máximo de 1.255.000,00 euros a la consecución de objetivos estratégicos.

El Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2023, mientras no entren en vigor los del 2024, determina que, a partir del 1 de enero de 2024, se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023, aprobados por la Ley 2/2023, del 16 de marzo.

Mediante la resolución del conseller de Investigación y Universidades de 26 de enero de 2024 se transfirió a la Fundación Universitaria Balmes un importe de 11.295.000,00 euros, en concepto de subvención ordinaria de la anualidad 2024 derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes, para la financiación de los gastos corrientes de la Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya.

Dado que en la Comisión de Seguimiento del Convenio Programa, reunida el 1 de octubre de 2024, se ha analizado el grado de consecución de los objetivos estratégicos establecidos y los resultados anuales alcanzados por los indicadores del mismo han determinado un grado de cumplimiento global de un 100,2%, se propone realizar una transferencia de un importe de 1.255.000,00 euros a la Fundación Universitaria Balmes en concepto de financiación vinculada a la consecución de los objetivos estratégicos, de acuerdo con el Convenio Programa.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades, de 24 de octubre de 2024.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una transferencia a la Fundación Universitaria Balmes de 1.255.000,00 euros, correspondiente a la subvención condicionada a la consecución de objetivos estratégicos del año 2024 prevista en el Convenio Programa 2023-2026 para la financiación de los gastos corrientes de la Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya.

Segundo. - La ordenación del pago se realizará una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitaria Balmes deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio del 2025, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la información siguiente:

- Una memoria explicativa que describa las actuaciones realizadas con la financiación recibida por la Fundación Universitaria Balmes y la consecución de los objetivos de los fondos recibidos.
- Una memoria económica abreviada que contenga el estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en el que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En el caso de que, antes del plazo establecido, estas no estén auditadas, se presentaran las cuentas anuales provisionales y una vez que sean definitivas, se presentaran las cuentas auditadas.

Adicionalmente, también se deberá aportar un certificado expedido por el responsable económico de la universidad en el que se exprese que la transferencia otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la universidad, a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Cuentas.

Quinto.- De acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitaria Balmes deberá incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados

y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Sexto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitaria Balmes comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

Séptimo. - La Fundación Universitaria Balmes está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Octavo. - Notificar la presente resolución a la Fundación Universitaria Balmes para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmada digitalmente el 12 de diciembre de 2024

Resolución por la cual se autoriza transferir el importe correspondiente a la subvención ordinaria y de inversiones de la anualidad 2024, derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

De conformidad con la Ley 5/1997, de 30 de mayo, el Parlament de Catalunya reconoce a la Universitat de Vic como una institución de titularidad privada con vocación de servicio público. El Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB) es el órgano de gobierno de la universidad y lo conforman, entre otros, representantes del Govern de la Generalitat de Catalunya. Su financiación se basa en los fondos fundacionales, en las dotaciones generadas por la propia actividad y en las aportaciones del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya. A través de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, la Universitat de Vic, cambia su denominación por la de Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.

El Govern, en su sesión de 1 de agosto de 2023, autorizó al Departamento de Investigación y Universidades a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un total de 52.200.000,00 euros, a fin de atender los gastos derivados de la firma del Convenio Programa con la Fundación Universitaria Balmes para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya para el periodo 2023-2026.

El 16 de noviembre de 2023 se firmó el Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Investigación y Universidades y la Fundación Universitaria Balmes (FUB), para la financiación de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC).

Este Convenio establece la subvención anual máxima que la Generalitat otorga a la Fundación Universitaria Balmes para el período 2023-2026. El importe máximo a subvencionar para la financiación de los gastos de funcionamiento es de 12.550.000,00 euros, de los cuales 11.295.000,00 euros corresponden a la subvención ordinaria y el resto, 1.255.000,00 euros, al logro de objetivos estratégicos. En cuanto a la subvención de los gastos de inversión, el importe anual es 500.000,00 euros.

Dado que el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2023, mientras no entren en vigor los del 2024, determina que, a partir del 1 de enero de 2024, se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023, aprobados por la Ley 2/2023, del 16 de marzo.

Dado que la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, incluye la dotación para la financiación del funcionamiento de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya, en las aplicaciones presupuestarias UR02 D/448003100/4220/0000 "a la Fundación Universitaria Balmes" con un importe de 12.550.000,00 euros, y UR02 D/748002300/4220/0000 "a la Fundación Universitaria Balmes" con un importe de 500.000,00 euros.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades, de 9 de enero de 2024.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una aportación a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 11.295.000,00 euros, en concepto de subvención ordinaria de la anualidad 2024 derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes, para la financiación de los gastos corrientes de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya. La ordenación de pago se realizará por periodos mensuales una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023 prorrogado para el año 2024.

Segundo. - Autorizar una aportación a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 500.000,00 euros, en concepto de subvención para los gastos de inversión de la anualidad 2024, derivada del Convenio Programa 2023-2026 entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes, para la financiación de la Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya. La ordenación del pago se realizará una vez firmada la Resolución a cargo de la aplicación UR02 D/748002300/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del año 2023 prorrogado para el año 2024.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitaria Balmes deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio del 2025, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la información siguiente:

- Una memoria explicativa que describa las actuaciones realizadas con la financiación recibida por la Fundación Universitaria Balmes i el logro de los objetivos de los fondos recibidos.
- Una memoria económica abreviada que contenga el estado detallado de los gastos de las actividades financiadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en el que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En el caso de que, antes del plazo establecido, estas no estén auditadas, se presentaran las cuentas anuales provisionales y una vez que sean definitivas, se presentaran las cuentas auditadas.
- Una memoria de las inversiones realizadas.

Adicionalmente, también se deberá aportar un certificado expedido por el responsable económico de la universidad en el que se exprese que las subvenciones otorgadas han sido registradas en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la universidad, a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Comptes.

Finalmente, de acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitaria Balmes tiene que

incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad

Quinto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitaria Balmes comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

Sexto. - La Fundación Universitaria Balmes está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes o cualquier órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la presente resolución a la Fundación Universitaria Balmes para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El conseller

Firmada digitalmente el 26 de enero de 2024

CONVENIO PROGRAMA 2023-2026 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BALMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VIC - UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA

REUNIDOS

Por una parte, la Administración de la Generalitat de Catalunya, y en su representación, el señor Joaquim Nadal i Farreras, consejero de Investigación y Universidades, nombrado por el Decreto 187/2022, de 10 de octubre, que actúa en virtud de las funciones que le atribuye el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y por otra parte, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BALMES, representada por el señor Albert Castells i Vilalta, presidente del Patronato, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación inscritos en el Registro de fundaciones de la Generalitat de Catalunya el 13 de septiembre de 2013, y por el señor Josep Eladi Baños i Díez, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE VIC – UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA, con domicilio social en Vic, calle Perot Rocaguinarda, 17, que actúan al amparo del Acuerdo tomado por el Patronato de la Fundación Universitaria Balmes, en la reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2023 y especialmente autorizados para la firma de este Convenio Programa.

ACUERDAN

Dar conformidad a este Convenio Programa, aceptar los compromisos que se establecen en él, impulsar las acciones necesarias de las respectivas instituciones para la consecución de los objetivos de mejora de la calidad de la Universidad fijados de común acuerdo y establecer los mecanismos de gestión y evaluación del presente Convenio Programa y la ejecución de las correspondientes cláusulas de su financiación, convenidas y aceptadas por todas las partes.

Por la Administración de la Generalitat de Catalunya

Joaquim Nadal i Farreras
Consejero de Investigación y Universidades

Por la Fundación Universitaria Balmes

Albert Castells i Vilalta
Presidente del Patronato de la Fundación Universitaria Balmes

Josep Eladi Baños i Díez
Rector de la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña

Firmado digitalmente el 16 de noviembre de 2023

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	4
2. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDADES DEL NUEVO CONVENIO PROGRAMA.....	7
3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL LOGRO	8
4. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO PROGRAMA	10
5. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN	12
6. VALORACIÓN DEL GRADO DE LOGRO DEL CONVENIO PROGRAMA	13
7. DURACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PROGRAMA	15
8. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	16
9. NORMATIVA REGULADORA Y CONTROL	16
10. VIGENCIA DEL CONVENIO PROGRAMA	17
ANEXO	18

1. ANTECEDENTES

A. Reconocimiento de la Universidad de Vic:

La Universidad de Vic (UVic) fue reconocida por la Ley 5/1997, de 12 de junio, del Parlament de Catalunya, aprobada por unanimidad de todas las fuerzas políticas presentes, como reconocimiento social de la trayectoria seguida durante los veinte años anteriores por los Estudios Universitarios de Vic y con la voluntad de reforzar el equilibrio territorial del país. La Fundación Universitaria Balmes, constituida en 1985, es la entidad titular de la Universidad de Vic.

A raíz del acuerdo de federación de la Fundación Universitaria Balmes con la Fundación Universitaria del Bages en 2014, la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público modificó la denominación de la Universidad, que pasó a denominarse Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC).

En la Ley de reconocimiento de la Universidad de Vic, en su preámbulo, se explicita la vocación de servicio público y territorial de la Universidad:

Los Estudios, que igualmente han recibido desde su origen el apoyo de los diferentes entes territoriales y, especialmente, del Ayuntamiento de Vic, el cual, directamente y por medio de la Fundación Pública Municipal para la Enseñanza Universitaria en Vic, ha tenido un papel decisivo en su promoción y sostenimiento, han acercado a la ciudadanía de su entorno el servicio público de la enseñanza superior y han llevado a cabo una valiosa labor, complementando la oferta pública de enseñanzas universitarias en Cataluña.

La Universidad de Vic se inspira en los valores de la pedagogía catalana, en clara sintonía con la realidad social y territorial, se fundamenta en una actividad de docencia y de investigación de calidad que potencia los conocimientos científicos y técnicos, estimula los ideales humanos individuales y sociales y, además, parte de la decidida voluntad de colaborar con el resto de universidades del sistema universitario catalán para dar un nuevo impulso a la aportación efectuada hasta ahora por los Estudios Universitarios de Vic a la sociedad.

En el marco de esta colaboración institucional, la Universidad de Vic tendrá el apoyo de las estructuras que las universidades públicas constituyan, mediante el Consejo Interuniversitario de Catalunya.

Por otra parte, la Universidad de Vic podrá acceder, en su caso, a las subvenciones y ayudas destinadas a centros universitarios que también reciban apoyo de instituciones municipales o comarcales.

B. Financiación pública de la UVic-UCC a través de Convenio Programa:

El Convenio Programa que se formaliza por el presente documento entre la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes tiene los antecedentes siguientes:

1. Un primer Contrato Programa firmado en el año 2002, inicialmente previsto para el bienio 2002-2003, que permitió establecer un marco de relaciones estables entre ambas instituciones, contribuyó a restablecer el equilibrio presupuestario de la Universidad e hizo evidente la necesidad de elaborar un Plan estratégico para la Universidad.
2. En 2003, a consecuencia de un mayor compromiso y de una voluntad de la Generalitat de Catalunya de alcanzar mayores niveles de calidad y de excelencia de la Universidad, ambas instituciones firmaron un segundo Contrato Programa, que se extendió desde el año 2003 hasta el final del curso académico 2006-2007.

Aquel Contrato Programa permitió mejorar la consolidación del proyecto de la UVic en las áreas que le son propias, incidiendo especialmente en el despliegue de nuevas titulaciones, en el fortalecimiento de la estructura organizativa dedicada a la atención de la comunidad universitaria y en la potenciación de los distintos servicios de apoyo a la docencia, como la biblioteca y los servicios relacionados con las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

3. En 2009 se firmó un nuevo Contrato Programa que cubrió el periodo 2009-2012 y consolidó las relaciones y los mecanismos de coordinación entre la UVic y la Generalitat de Catalunya, y estableció las líneas estratégicas y los objetivos generales de la UVic para promover la consecución de los niveles de calidad y de excelencia académica y de investigación deseables, dada la voluntad de ambas partes de trabajar para una universidad de calidad al servicio de las demandas y necesidades de la sociedad catalana y del entorno territorial, lo que favoreció su transición a los nuevos requerimientos surgidos a raíz de la convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación.

En los años 2013 y 2014, la Generalitat de Catalunya siguió financiando la UVic-UCC de acuerdo con lo que permitía la consignación presupuestaria de la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

4. En el año 2015 se firmó el último Contrato Programa, llamado, a partir de entonces, «Convenio Programa», para el periodo 2015-2018, para dar continuidad a la colaboración entre la Generalitat de Catalunya y la Fundación Universitaria Balmes, de acuerdo con las directrices que debían guiar las políticas de la UVic-UCC en los próximos años con el apoyo de las instituciones que son sus titulares.

Entre los años 2019 y 2022, la Generalitat de Catalunya siguió financiando a la UVic-UCC de acuerdo con lo previsto en la consignación presupuestaria de los decretos de prórroga y las leyes de presupuestos de la Generalitat, si bien durante la ejecución se ha incrementado la aportación de financiación de los últimos años, respecto al importe anual del último convenio programa, hasta un aumento de 4.200.000 euros en 2022.

C. Modificación estatutaria aprobada en el año 2013:

Por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya del año 2013, se aprobó una modificación de los Estatutos de la Fundación que fundamentalmente consistió en una nueva composición del Patronato, el cual incluía hasta 19 patrones del ámbito público, sobre un total de 36 miembros del Patronato, mediante la incorporación de alcaldes de ciudades de la Cataluña central que desempeñan un rol de representación e impulso territorial de la entidad, aparte de los representantes del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya. Los 17 patrones restantes provienen de los sectores social, económico y educativo de su entorno, además de tener una representación de la propia Universidad.

Por la composición del Patronato y su voluntad de implicación transversal en el proyecto universitario, la UVic-UCC se convierte en un proyecto de iniciativa pública territorial. La participación de las administraciones públicas vinculadas al Patronato tiene una finalidad de impulso y tutela de la Universidad, así como de apoyo económico y patrimonial a través del compromiso de financiación mediante el Convenio Programa y las cesiones de espacios para el desarrollo de su actividad, respectivamente, de la Generalitat de Catalunya y del Ayuntamiento de Vic.

D. Proyecto de universidad federada:

La UVic-UCC se configura mediante una estructura federada compuesta por la Fundación Universitaria Balmes (FUBalmes), la Fundación Universitaria del Bages (FUBages), la Fundación de Estudios Superiores en Ciencias de la Salud (FESS) y, recientemente, la Fundación Privada Elisava Escuela Universitaria (Fundación Elisava). Se busca sumar esfuerzos y crear sinergias entre las fundaciones participantes con el objetivo de potenciar la Universidad y el servicio público que presta y convertirse en un factor de equilibrio y servicio territorial para el país. Las entidades que configuran esta estructura federada son:

- La FUBalmes y la FUBages, que firmaron, con fecha 30 de enero de 2014, un contrato federativo cuyo objeto es la regulación de los aspectos académicos, organizativos y de gestión correspondientes entre ambas entidades.
- La FUBalmes y la FESS, que firmaron, con fecha 20 de diciembre de 2016, un contrato federativo, que prevé la impartición de titulaciones en el marco de la UVic-UCC, entre ellas, el grado de Medicina.
- La FUBalmes y la Fundación Elisava, que firmaron, con fecha 23 de octubre de 2020, un contrato federativo cuyo objeto es la integración de la nueva entidad dentro de la estructura de la UVic-UCC, así como los estudios de los grados de Diseño y de Ingeniería de Diseño Industrial y el máster universitario de Estudios Interdisciplinares en Diseño y Comunicación.

La federación permite la integración de diferentes fundaciones y proyectos individuales en un único proyecto universitario común que es la UVic-UCC, en el que se respetan las particularidades de cada uno de ellos pero con el compromiso de trabajar de acuerdo con los objetivos estratégicos de la Universidad, que opera como eje coordinador de todas las acciones de carácter académico,

de investigación y de transferencia de conocimiento, aprovechando nuevas sinergias en un territorio más amplio y entre los diferentes grupos de interés.

2. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDADES DEL NUEVO CONVENIO PROGRAMA

El nuevo Convenio Programa busca dar continuidad a la colaboración entre la Generalitat de Catalunya y la FUBalmes, de acuerdo con las directrices que deben guiar las políticas de la UVic-UCC en los próximos años, con el apoyo de las instituciones que son sus titulares.

Este instrumento, que valora la actividad de la UVic-UCC, establece la subvención anual que la Administración de la Generalitat de Catalunya otorga a la FUBalmes para el periodo 2023 a 2026, que incluye los importes totales previstos de subvención ordinaria (basal y variable) y de capital, y condiciona su transferencia anual a la consecución de los ejes estratégicos y los objetivos de mejora establecidos de común acuerdo, medidos por un sistema de indicadores preestablecido. El Gobierno ha aprobado, en fecha 1 de agosto de 2023, las aportaciones previstas para ejercicios futuros, que quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Los criterios básicos y las finalidades que determinan el presente Convenio Programa son los siguientes:

1. El Convenio Programa debe ser el instrumento para seguir articulando las relaciones y los mecanismos de coordinación adecuados entre el departamento competente en materia de universidades e investigación de la Generalitat de Catalunya y la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña, atendiendo a su perfil institucional diferenciado y la presencia de patrones representantes de la propia Generalitat de Catalunya en la Fundación Universitaria Balmes.
2. El Convenio Programa establece los principales acuerdos para un desarrollo sostenible y de calidad de la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña y se basa en la adquisición de compromisos por ambas partes y en la rendición de cuentas a la sociedad de los resultados que la UVic-UCC obtiene anualmente.
3. El Convenio Programa establece las líneas estratégicas y los objetivos generales de la UVic-UCC para promover la consecución de los niveles de calidad y de excelencia académica y de investigación deseables, atendiendo a la voluntad de ambas partes de trabajar para una universidad de calidad al servicio de las demandas y necesidades de la sociedad catalana y el entorno territorial. Los indicadores y valores objetivos a lograr recogidos en este Convenio Programa incorporan la actividad académica, de I+D+i y de gestión de los centros y estudios oficiales de la Universidad de Vic-UCC en los campus de Vic, Manresa y Medicina.

Los recursos previstos en este Convenio Programa se establecen de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria actual, pero podrán aumentar si aumentan las disponibilidades, en el marco de lo

recogido en el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que prevé incrementar, de modo progresivo y continuo, la inversión pública en universidades hasta alcanzar, en cinco años, el objetivo de lograr una inversión pública del 0,58 % del PIB (1.300 M€).

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL LOGRO

A continuación, se definen los objetivos estratégicos a alcanzar en el marco del presente Convenio Programa en los ámbitos de educación universitaria, investigación, transferencia de conocimiento y gestión, así como los indicadores asociados a cada objetivo, que deberán servir para determinar la medida del grado de consecución del objetivo respectivo y de su globalidad.

Los objetivos de este Convenio Programa se estructuran en torno a tres ámbitos:

- I. Educación universitaria (55 %)
- II. Búsqueda y transferencia del conocimiento (35 %)
- III. Organización, estructura y gestión (10 %)

En cada ámbito se define un conjunto de objetivos estratégicos y se establecen los indicadores de seguimiento para medir los resultados alcanzados. Adicionalmente, para cada uno de los indicadores se determina el peso que debe tener a la hora de valorar el nivel de consecución de los objetivos del Convenio Programa.

El presente Convenio Programa se despliega a partir de los siguientes objetivos estratégicos y los indicadores:

I. Ámbito: Educación universitaria (55 %)

Objetivos estratégicos:

- A. Responder a las expectativas de los jóvenes y las necesidades de la sociedad del conocimiento.
- B. Alcanzar el nivel de matrícula global que garantice la dimensión sostenible de todas las titulaciones.
- C. Asegurar y consolidar una oferta de títulos oficiales que se fortalezca en el sistema universitario de Cataluña.
- D. Desarrollar un modelo de formación propio y singular que incorpore especial atención a las competencias que aumentan la empleabilidad en sus graduados (prácticas externas y emprendimiento) y que tenga capacidad de atracción de estudiantes internacionales.

Indicadores asociados:

- 1. Número de estudiantes de nuevo acceso a estudios de grado (9 %).

2. Número de estudiantes matriculados en estudios de grado (10 %).
3. Porcentaje de estudiantes de nuevo acceso en 1.^a preferencia a estudios de grado respecto al total de estudiantes de nuevo acceso (3 %).
4. Número de estudios de grado con menos de 30 estudiantes de nuevo acceso sobre el total de estudios de grado ofrecidos (4 %).
5. Número de estudiantes titulados en estudios de grado (4 %).
6. Número de estudiantes matriculados en estudios de máster oficial (8 %).
7. Número de estudios de máster oficial con menos de 20 estudiantes de nuevo acceso sobre el total de estudios de máster oficial ofrecidos (4 %).
8. Porcentaje de estudiantes extranjeros matriculados en estudios oficiales frente a total de estudiantes matriculados (4 %).
9. Porcentaje de estudiantes de grado de la UVic-UCC que han hecho movilidad internacional (3 %).
10. Satisfacción global de los titulados de grado (2 %).
11. Ratio de inserción laboral en estudios de grado (2 %).
12. Satisfacción con las prácticas externas de grado (2 %).

II. Ámbito: Investigación y transferencia de conocimiento (35 %)

Objetivos estratégicos

- E. Impulsar una investigación de calidad, reconocida internacionalmente, identificando y priorizando sus áreas de especialización y estableciendo alianzas con centros de investigación de referencia.
- F. Promover la transferencia de conocimiento y contribuir al desarrollo socioeconómico de su entorno territorial a través de contratos de investigación, industria del conocimiento, doctorados industriales y creación de empresas derivadas (*spin-offs*).

Indicadores asociados

13. Número de publicaciones indexadas en revistas científicas de referencia internacional (WoS, Scopus) (6 %).
14. Ingresos de los proyectos de financiación competitiva en programas nacionales e internacionales (8 %).
15. Ingresos provenientes de convenios y servicios de I+D+i con empresas e instituciones (8 %).
16. Número de proyectos de doctorado industrial en activo (3 %).
17. Número de proyectos europeos y grandes proyectos en los que participa la Universidad (3 %).
18. Número de proyectos de creación de nuevas empresas apoyados por la UVic-UCC (2 %).
19. Número de tesis doctorales leídas (media móvil) (3 %).

20. Número de PDI con sexenios vivos (2 %).

III. Ámbito: Organización, estructura y gestión (económica, de personal y de servicios) (10 %)

Objetivos estratégicos

- G. Asegurar el conocimiento de la tercera lengua del personal académico que permita la proyección internacional de la Universidad.
- H. Velar por la sostenibilidad y el equilibrio financiero de la institución.

Indicadores asociados

- 21. Porcentaje de conocimiento de tercera lengua del PDI (6 %).
- 22. Gastos liquidados de capítulo 1 respecto al total de ingresos liquidados (4 %).

El conjunto de objetivos, los indicadores de seguimiento y su peso en el nivel de consecución se detallan en el anexo. Asimismo, también se incorpora el valor a alcanzar para cada uno de los indicadores en los distintos periodos de vigencia del Convenio Programa.

4. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO PROGRAMA

Este Convenio Programa establece el importe de la subvención anual de la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Investigación y Universidades, a la Fundación Universitaria Balmes para cada una de las anualidades de este Convenio Programa para los gastos de funcionamiento y de capital de la UVic-UCC. El Gobierno ha aprobado, en fecha xxxxxx, las aportaciones previstas para ejercicios futuros, las cuales quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo que apruebe el Parlament de Catalunya en las leyes de presupuestos anuales de la Generalitat de Catalunya, y son las siguientes:

1- Para gastos de funcionamiento:

La aportación para gastos corrientes de la Universidad tendrá dos componentes diferenciados: por un lado, la financiación ordinaria de la Universidad, que incluye los gastos estructurales de la actividad (gastos de personal y de funcionamiento —alquileres, aprovisionamientos, suministros, etc.—) y los gastos variables en función de la actividad; por otro, se establece una mejora de esta financiación basal vinculada a la consecución de objetivos estratégicos en los ámbitos de la educación universitaria, la investigación y transferencia de conocimiento y la organización, la estructura y la gestión de la UVic-UCC expuestos en el apartado anterior. Los importes máximos que se transferirán para los distintos conceptos son los siguientes:

importes en euros		2023-2026			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2022	2023 (*)	2024	2025	2026
Subvención ordinaria	11.550.000	12.550.000	11.295.000	11.295.000	11.295.000
Subvención condicionada consecución de objetivos			1.255.000	1.255.000	1.255.000
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.550.000	12.550.000	12.550.000	12.550.000	12.550.000

(*) La anualidad 2023 se ha transferido a través de las resoluciones de fecha 25 de enero y 27 de marzo de 2023.

De la subvención ordinaria, el importe anual que se transferirá es el que se recoge en el cuadro, mientras que, para la subvención variable condicionada a objetivos, el importe que figura cada año, a partir de 2024, es el importe máximo que se transferirá, una vez valorados los objetivos estratégicos alcanzados cada año, de acuerdo con lo establecido en este Convenio Programa.

Así, la subvención condicionada a objetivos se pagará en función del grado de consecución de los indicadores definidos para cada objetivo, hasta el máximo del 100 % de consecución, una vez hayan sido valorados por la Comisión de Seguimiento y dentro del mismo ejercicio presupuestario. Una valoración final superior al 100 % de logro no implicará que se añada una cantidad adicional a la presupuestada. Una valoración final inferior al 30 % de logro implicará que la cantidad de subvención condicionada a objetivos no sea transferida.

2- Para gastos de capital:

La financiación de las inversiones de la UVic-UCC se hará con cargo a los créditos para gastos consignados para este fin en el presupuesto de la Generalitat de Catalunya de cada año.

El importe máximo que en concepto de inversiones queda autorizado en este Convenio Programa es el que se indica a continuación:

importes en euros					
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2022	2023 (*)	2024	2025	2026
Subvención de las inversiones	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000

(*) La anualidad 2023 se ha transferido a través de las resoluciones de fecha 25 de enero y 27 de marzo de 2023.

Cada año, la UVic-UCC presentará el detalle de las actuaciones correspondientes a las inversiones a financiar de cada anualidad. En caso de que el presupuesto de inversiones de la Universidad supere la aportación de la Generalitat de Catalunya, la UVic-UCC deberá certificar la fuente o fuentes de financiación.

5. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La subvención de la Generalitat de Catalunya se destina a financiar los gastos de la UVic-UCC para sus gastos estructurales, los gastos variables, en función de la actividad de la Universidad, y

los gastos de inversión, teniendo en cuenta que la finalidad última es la mejora de la calidad y la optimización de la oferta.

Anualmente, para la financiación de la subvención ordinaria basal y para inversiones, la Dirección General de Universidades del Departamento de Investigación y Universidades (centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención) tramitará la resolución de transferencia. El pago de la subvención condicionada al cumplimiento de objetivos se efectuará con arreglo a la cláusula anterior.

Las subvenciones anuales recibidas se justificarán cada año presentando ante la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio del año siguiente:

A. Una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la información siguiente:

- Una memoria explicativa que describirá las actuaciones realizadas con la financiación recibida por la Fundación Universitaria Balmes y la consecución de los objetivos de los fondos recibidos.
- Una memoria económica abreviada que contenga un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en el que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En caso de que, antes del plazo establecido, no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivas se presentarán las cuentas auditadas.

B. Una memoria de las inversiones efectuadas.

En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitaria Balmes comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

La UVic-UCC se compromete a facilitar la información y la documentación que le requieran el Departamento de Investigación y Universidades y los órganos de control financiero de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En caso de que se produzcan remanentes derivados de la actividad, estos se destinarán a mejorar la calidad de la docencia y la investigación, así como a impulsar la internacionalización del sistema universitario en términos de oferta educativa, de colaboración investigadora y de atracción y movilidad de estudiantes y de profesorado, lo que deberá verificarse a través del sistema que decida la Comisión de Seguimiento del Convenio Programa.

En caso de que se haya generado un remanente al fin de la vigencia del convenio, como consecuencia de unos menores gastos de la UVic-UCC o de una entrega en exceso de transferencias no finalistas por parte del Departamento de Investigación y Universidades, se minorará de las aportaciones del Departamento de Investigación y Universidades del ejercicio siguiente o bien la UVic-UCC devolverá el importe correspondiente.

Si la liquidación de un ejercicio presupuestario presenta una situación de déficit presupuestario, derivado de unos gastos estructurales superiores a los previstos en el Convenio Programa, el Patronato de la Fundación Universitaria Balmes mediante informe, que pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, propondrá las medidas correctoras adecuadas.

6. VALORACIÓN DEL GRADO DE LOGRO DEL CONVENIO PROGRAMA

Las valoraciones anuales del grado de consecución del Convenio Programa se harán a partir del año 2024 (t+2), donde «t» es el periodo (curso o año) de referencia del anexo, correspondiente al último dato disponible del valor del indicador, y las determinará la Comisión de Seguimiento a partir de la valoración del grado de consecución de cada uno de los objetivos, que vendrá determinado por la valoración de las actuaciones estratégicas desarrolladas y de los indicadores fijados para cada uno en el anexo.

El grado de cumplimiento anual del Convenio Programa se concretará en un valor numérico, expresado en porcentaje, resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$G = \sum (L_n / 100)$$

Siendo,

$n = 1, \dots, 22$, el indicador

$L_n = \sum I_i \cdot p_{ni}$ el valor obtenido en la valoración de los indicadores n

1. I_i es la valoración del grado de consecución del indicador «i» calculado de acuerdo con el tipo de fórmula asignada.
2. p_{ni} es el peso que se asigna a cada indicador, determinado a partir de los pesos globales asignados a priori a cada indicador «n» en el que se vincula.

El valor G obtenido determinará el porcentaje que recibirá la UVic-UCC de la cantidad equivalente al porcentaje del importe establecido para cada anualidad estipulado en la cláusula cuarta que queda condicionada al grado de consecución de los objetivos.

Valoración de los indicadores

La valoración de los indicadores realizará a partir de la medida del grado de consecución I_i (en tanto por ciento) del valor propuesto con arreglo a las cifras y temporización que se especifican en el anexo 1 del presente documento.

Se proponen dos fórmulas para la valoración de los *indicadores cuantitativos*:

Tipo A:

$$Y_i = ((V_{ri} - V_{oi}) / (V_{pi} - V_{oi})) \times 100$$

Con $I_i = 0$ cuando $I_i < 0$ e $I_i = 115\%$ cuando $I_i \geq 115\%$

Tipo B:

$$I_i = (V_{ri} / V_{pi}) \times 100$$

Con $I_i = 0$ cuando $I_i < 0$ e $I_i = 115\%$ cuando $I_i \geq 115\%$

V_{oi} es el valor inicial o de partida del indicador

V_{pi} es el valor propuesto u objetivo del indicador a alcanzar en el periodo

V_{ri} es el valor resultante u obtenido del indicador en el periodo

Atendiendo a la naturaleza compleja de la previsión de los resultados de los indicadores, debido a que existe un conjunto de variables que pueden incidir en su cumplimiento, y con la finalidad de considerar estas posibles desviaciones en la valoración y para evitar un efecto desincentivador de las mejoras introducidas, se establece un intervalo de valoración razonable de cada indicador de entre 0 % y 115 %. Sin embargo, en ningún caso un grado de cumplimiento global anual superior al 100 % implicará una asignación económica anual superior al importe máximo atribuido al mismo periodo.

La UVic-UCC deberá justificar el valor alcanzado de cada indicador y aportar la documentación que le requiera la Comisión de Seguimiento del Convenio Programa.

La Comisión de Seguimiento del Convenio Programa podrá reajustar los pesos asignados inicialmente a los indicadores en caso de que algún indicador, por causas justificadas, no pueda valorarse.

7. DURACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PROGRAMA

La duración de este Convenio Programa se establece para las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026. Durante su vigencia, ambas instituciones signatarias, de mutuo acuerdo, podrán modificar los compromisos de este Convenio Programa mediante la firma de la adenda correspondiente.

Se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio Programa, que estará formada por cuatro representantes de la Administración de la Generalitat de Catalunya, tres designados por el consejero o consejera de Investigación y Universidades, uno de los cuales será el director o directora de Universidades, y uno designado por el consejero o consejera de Economía y Finanzas; y por cuatro representantes de la UVic-UCC, designados por el rector o rectora de la Universidad. El director o directora general competente en materia de Universidades tiene atribuida la presidencia de la Comisión y, por tanto, el voto de calidad dirimente en caso de empate en la toma de decisiones.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Hacer el seguimiento y la evaluación de la ejecución del Convenio Programa a partir de la información que suministrará la UVic-UCC a tal fin.
- Analizar el grado de consecución de los objetivos estratégicos establecidos y los resultados anuales alcanzados por los indicadores de estos.
- Establecer, modificar, en su caso, y evaluar los indicadores establecidos, el peso inicialmente asignado o el valor numérico a alcanzar anualmente de los diferentes indicadores del Convenio Programa.
- Proponer al consejero o consejera de Investigación y Universidades los importes anuales a transferir correspondientes a la financiación vinculada a la consecución de objetivos estratégicos.
- Proponer los cambios y las modificaciones que se consideren adecuados en los objetivos y otros acuerdos establecidos entre las partes signatarias, las cuales, si están de acuerdo, modificarán el articulado de este Convenio Programa, lo que requerirá la firma de una adenda.

- Realizar las funciones de arbitraje en caso de dudas de interpretación del Convenio Programa.

8. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO PROGRAMA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Programa podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- acuerdo expreso y mutuo de las partes,
- incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y compromisos contraídos por las partes;
- imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del Convenio Programa, y
- cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

El presente Convenio Programa tiene naturaleza administrativa. Las diferencias que puedan surgir en su interpretación y aplicación se someterán en primera instancia al acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula quinta del presente documento.

Las cuestiones litigiosas de carácter administrativo que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Programa y que no sean resueltas de común acuerdo por las partes serán sometidas ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9. NORMATIVA REGULADORA Y CONTROL

El presente Convenio Programa se rige, dada su naturaleza subvencional, por lo que prevé el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y otra normativa dictada en su desarrollo, así como por todos aquellos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su reglamento que constituyan normativa básica, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, los preceptos de carácter básico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La FUBalme se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le correspondan por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes.

10. VIGENCIA DEL CONVENIO PROGRAMA

La vigencia de este Convenio Programa es de cuatro años correspondientes al periodo 2023-2026, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Durante su vigencia, ambas instituciones signatarias, de mutuo acuerdo, podrán modificar los compromisos o alguna parte de este Convenio Programa mediante la firma de una adenda al presente documento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en la fecha del último signatario, con la voluntad de ser una herramienta de impulso y de mejora de la calidad, un compromiso de la Universidad con la sociedad para garantizar el cumplimiento de su misión y para rendir cuentas ante esta de una forma más transparente.

ANEXO: Cuadro de información para la valoración de la consecución de los objetivos

	Indicador	UNEIX	IUNE	Periodo referencia t	Dato en t-2	Dato en t-1	Dato en t	Objetivo en t+1	Objetivo en t+2	Objetivo en t+3	Objetivo en t+4	Fórmula cálculo	Pes o	
Ámbito I	1	Número de estudiantes de nuevo acceso a estudios de grado	X		2021-22	1.715	1.845	2.028	2.029	2.039	2.050	2.060	B	9
	2	Número de estudiantes matriculados en estudios de grado ²	X		2020-21	6.763	6.958	7.345	7.340	7.370	7.410	7.440	B	10
	3	Porcentaje de estudiantes de nuevo acceso en 1.ª preferencia a estudios de grado respecto al total de estudiantes de nuevo acceso	X		2021-22	81,0%	75,2%	68,7%	69,3%	69,5%	69,7%	69,9%	B	3
	4	Número de estudios de grado con menos de 30 estudiantes de nuevo acceso sobre el total de estudios de grado ofrecidos ³	X		2021-22	9	7	6	6	6	5	5	A	4
	5	Número de estudiantes titulados en estudios de grado	X		2020-21	1.103	1.221	1.231	1.230	1.230	1.299	1.309	B	4
	6	Número de estudiantes matriculados en estudios de máster oficial	X		2020-21	445	411	443	465	465	465	465	B	8
	7	Número de estudios de máster oficial con menos de 20 estudiantes de nuevo ingreso	X		2021-22	2	1	1	2	2	2	2	A	4
	8	Porcentaje de estudiantes extranjeros matriculados en estudios oficiales sobre el total de estudiantes matriculados	X		2020-21	17,7%	18,3%	17,2%	17,0%	17,3%	17,5%	17,8%	B	4
	9	Porcentaje de estudiantes de grado de la UVic-UCC que han hecho movilidad internacional ⁴	X		2020-21	11,4%	9,4%	9,6%	9,6%	9,6%	9,7%	9,7%	B	3
	10	Satisfacción global de los titulados de grado			2020-21	4,13	4,04	4,22	4,20	4,20	4,20	4,20	B	2
	11	Ratio de inserción laboral en estudios de grado			2020-21	82,8%	89,9%	93,3%	90,0%	90,0%	93,3%	93,3%	B	2
	12	Satisfacción con las prácticas externas de grado ⁵			2020-21	4,28	4,16	4,22	4,27	4,27	4,28	4,29	B	2
	Total ámbito I												55	
Ámbito II	13	Número de publicaciones indexadas en revistas científicas de referencia internacional (WoS, Scopus) ⁶		X	2020-21	260	304	435	480	485	490	495	B	6
	14	Ingresos de los proyectos de financiación competitiva en programas nacionales e internacionales	X	X	2020	3.193.569 €	4.441.270 €	3.623.666 €	3.655.000 €	3.710.000 €	3.765.000 €	3.820.000 €	B	8
	15	Ingresos provenientes de convenios y servicios de I+D+i con empresas e instituciones	X	X	2020	993.884 €	849.793 €	1.310.375 €	875.000 €	875.000 €	910.000 €	910.000 €	B	8
	16	Número de proyectos de doctorado industrial en activo	X		2020-21	15	16	17	17	18	19	20	B	3
	17	Número de proyectos europeos y grandes proyectos en los que participa la universidad	X		2020-21	15	14	16	16	16	18	18	B	3
	18	Número de proyectos de creación de nuevas empresas apoyados por la UVic-UCC			2020-21	32	27	26	20	24	28	32	B	2
	19	Número de tesis doctorales leídas (media móvil)	X		2020-21	19	18	17	17	18	19	20	B	3
	20	Número de PDI con sexenio vivo	X		2021	64	75	107	108	113	118	123	B	2
		Total ámbito II												35
	Ámbito III	21	Porcentaje de conocimiento de tercera lengua del PDI ⁷	X		2021	27,9%	35,2%	48,1%	48,5%	49,0%	49,5%	50,0%	B
22		Gastos liquidados de capítulo 1 / Total ingresos liquidados ⁸			2020-21	77,32%	79,66%	78,18%	78,00%	77,75%	77,50%	77,25%	B	4
		Total ámbito III												10
		TOTAL UVIC												100

1. Todos los indicadores del ámbito I, tienen como corresponsable funcional a los decanos o decanas.

2. En la propuesta se tiene en cuenta el grado interuniversitario con la UOC.

3. Pendiente de concretar número definitivo: para la UVic los grupos viables son a partir de 30 estudiantes. No partimos de la misma situación de plazas que la pública, donde deben llenarse.

4. Se contabilizan prácticas externas y extracurriculares internacionales.

5. Media calculada a partir de las respuestas del ítem «Media global» del informe de resultados de encuesta sobre prácticas externas en estudios de grado.

6. Se da el total por Fundación y el total por UVic-UCC solo con artículos únicos, es decir, que se eliminan los que constan duplicados por haberse publicado por personal de ambas fundaciones.

7. Se contempla del informe PDI, PDI ETC contrato y docencia, tramos y conocimiento de lenguas de UNEIX, las categorías de conocimiento: acreditado, asimilado a suficiencia, y adicional, asimilado a suficiencia en cursos anteriores.

8. En los gastos liquidados por personal no se contabilizan las indemnizaciones. Cálculo a la inversa porque se evalúa la reducción del gasto.



Resolución por la cual se autoriza una transferencia a favor de la Fundación Universitaria Balmes, titular de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya, para la financiación de los gastos corrientes y de inversión de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya del 2023.

De conformidad con la Ley 5/1997, de 30 de mayo, el Parlament de Catalunya reconoce a la Universitat de Vic como una institución de titularidad privada con vocación de servicio público. El Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB) es el órgano de gobierno de la universidad y lo conforman, entre otros, representantes del Govern de la Generalitat de Catalunya. Su financiación se basa en los fondos fundacionales, en las dotaciones generadas por la propia actividad y en las aportaciones del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya. A través de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, la Universitat de Vic, cambia su denominación por la de Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC).

Dado que la Fundación Universitaria Balmes es una entidad en la que la administración de la Generalitat de Catalunya participa de forma minoritaria en su órgano de gobierno y que consta nominativamente en la Ley de Presupuestos.

Dado que se ha aprobado la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, en la que consta la aplicación UR02D/448003100/4220/0000 "a la Fundació Universitària Balmes" para financiar los gastos ordinarios de la universidad, dotada con un importe total de 12.550.000,00 euros, y la aplicación UR02D/748002300/4220/0000 "a la Fundació Universitària Balmes" para la financiación de los gastos de inversión de la universidad, dotada con un importe total de 500.000,00 euros.

Dado que la Resolución de 25 de enero de 2023 autorizaba transferir a la Fundació Universitària Balmes un importe total de 10.700.000,00 euros para la financiación de los gastos de funcionamiento y de inversión de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya del año 2023 (10.300.000,00 euros para la financiación de los gastos ordinarios y 400.000,00 euros para la financiación de los gastos de inversión), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del 2022 prorrogado para el 2023.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades, de 17 de marzo de 2023.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una transferencia a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 2.250.000,00 euros para la financiación de los gastos ordinarios de la Universidad de Vic-Universidad Central de Catalunya del año 2023. La orden de pago se realizará por periodos mensuales una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023.

Segundo. - Autorizar una transferencia a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 100.000,00 euros para la financiación de los gastos de inversión de la Universitat de Vic- Universitat Central de Catalunya del año 2023. La orden de pago se realizará una vez firmada la Resolución a



cargo de la aplicació UR02D/748002300/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitaria Balmes deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio del 2024, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la información siguiente:

- Una memoria explicativa que describa las actuaciones realizadas con la financiación recibida en el Campus de Vic.
- Una memoria económica abreviada que contenga el estado detallado de los gastos de las actividades financiadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en el que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En el caso de que, antes del plazo establecido, estas no estén auditadas, se presentaran las cuentas anuales provisionales y una vez que sean definitivas, se presentaran las cuentas auditadas.

Adicionalmente, también se deberá aportar un certificado expedido por el responsable económico de la universidad en el que se exprese que las transferencias otorgadas han sido registradas en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la universidad, a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Comptes.

Quinto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitaria Balmes comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

Sexto. - La Fundación Universitaria Balmes está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes o cualquier órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la presente resolución a la Fundación Universitaria Balmes para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46



**Generalitat
de Catalunya**

El conseller de Recerca i Universitats

en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El conseller

Firmada digitalmente el 27 de marzo de 2023



Resolución por la cual se autoriza una transferencia a favor de la Fundación Universitaria Balmes, titular de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya, para la financiación de los gastos corrientes y de inversión de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya del 2023.

De conformidad con la Ley 5/1997, de 30 de mayo, el Parlament de Catalunya reconoce a la Universitat de Vic como una institución de titularidad privada con vocación de servicio público. El Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB) es el órgano de gobierno de la universidad y lo conforman, entre otros, representantes del Govern de la Generalitat de Catalunya. Su financiación se basa en los fondos fundacionales, en las dotaciones generadas por la propia actividad y en las aportaciones del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya. A través de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, la Universitat de Vic, cambia su denominación por la de Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC).

Dado que la Fundación Universitaria Balmes es una entidad en la que la administración de la Generalitat de Catalunya participa de forma minoritaria en su órgano de gobierno y que consta nominativamente en la Ley de Presupuestos.

Dado que la última Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya aprobada es la Ley 1/2021, del 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2022.

Dado que el Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya per al 2022, mientras no entren en vigor los del 2023, determina que, a partir del 1 de enero de 2023, se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2022, aprobados por la Ley 1/2021, del 29 de diciembre.

Dado que en la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, se incluye la dotación para la financiación de la Universitat de Vic- Universitat Central de Catalunya, en las aplicaciones presupuestarias UR02 D/448003100/4220/0000 "a la Fundació Universitària Balmes" con un importe de 10.300.000,00 euros, y UR02 D/748002300/4220/0000 "a la Fundació Universitària Balmes" con un importe de 400.000,00 euros.

Dado que el Departamento de Investigación y Universidades considera necesario, para el normal funcionamiento de la Universitat de Vic-Universidad Central de Catalunya, autorizar una transferencia a la Fundación Universitaria Balmes para la financiación de sus gastos corrientes e inversión del año 2023.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades, de 9 de enero de 2023.

De conformidad con los artículos 87.2, 88.3 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una transferencia a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 10.300.000,00 euros para la financiación de los gastos corrientes de la Universidad de Vic-



Universidad Central de Catalunya del año 2023. La orden de pago se realizará por periodos mensuales una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2022 prorrogado para el año 2023.

Segundo. - Autorizar una transferencia a la Fundación Universitaria Balmes, por un importe de 400.000,00 euros para la financiación de los gastos de inversión de la Universitat de Vic- Universitat Central de Catalunya del año 2023. La orden de pago se realizará una vez firmada la Resolución a cargo de la aplicación UR02 D/748002300/4220/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2022 prorrogado para el año 2023.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitaria Balmes deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, antes del 30 de junio del 2024, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la información siguiente:

- Una memoria explicativa que describa las actuaciones realizadas con la financiación recibida en el Campus de Vic.
- Una memoria económica abreviada que contenga el estado detallado de los gastos de las actividades financiadas, debidamente agrupados por conceptos.
- Una liquidación del presupuesto en el que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Las cuentas anuales auditadas. En el caso de que, antes del plazo establecido, estas no estén auditadas, se presentaran las cuentas anuales provisionales y una vez que sean definitivas, se presentaran las cuentas auditadas.

Adicionalmente, también se deberá aportar un certificado expedido por el responsable económico de la universidad en el que se exprese que las transferencias otorgadas han sido registradas en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la universidad, a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Comptes.

Quinto. - En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, es obligación de la Fundación Universitaria Balmes comunicar al Departamento de Investigación y Universidades la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

Sexto. - La Fundación Universitaria Balmes está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes o cualquier órgano de control de la Administración.

Séptimo. - Notificar la presente resolución a la Fundación Universitaria Balmes para su conocimiento.



Disposició adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El conseller

Firmada digitalmente el 25 de enero de 2023